

RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE PROPUESTAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 290

Panamá, 21 de julio de 2025

Por el cual se rechazan propuestas recibidas para el Acto Público No. 2025-0-07-19-99-LP-000042 para el proyecto **"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALIMENTOS A REQUERIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR SALUDABLE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, A NIVEL NACIONAL PARA LOS AÑOS, 2025-2026"**, por motivo de interés social.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta entidad, llevó a cabo el día 30 de abril de 2025, el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas del Acto Público No. 2025-0-07-19-99-LP-000042 para el proyecto **"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALIMENTOS A REQUERIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR SALUDABLE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, A NIVEL NACIONAL PARA LOS AÑOS, 2025-2026"**, cuyo precio de referencia es de B/. 53,990,819.52. En el cual se recibieron las propuestas descritas en el siguiente cuadro:

No.	Proponente
1	MINI MARKET
2	GRUPO R&S PANAMA
3	CONSORCIO MEDUCA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS ESCOLARES, CONFORMADA POR CIA. GOLY, S.A. Y TRANSPORTE LIGO, S.A.
4	VANTAGGIO, S.A.
5	IMPORTADORA VIRZI, S.A.
6	BUILDING PARADISE, S.A
7	CONSORCIO MEDUCA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS ESCOLARES, CONFORMADO POR CIA. GOLY, S.A. Y TRANSPORTE LIGO, S.A.



Que luego de recibidas las propuestas, las mismas fueron debidamente evaluadas por la Comisión Verificadora quien emitió el Informe de Comisión el cual fue publicado en el portal PanamaCompras el día 16 de junio de 2025;

Que esta entidad contratante actuando en cumplimiento a la normativa de Contrataciones Públicas, obedeciendo a lo establecido en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, con relación a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía, eficacia y con apego al principio de estricta legalidad cumplió debidamente con cada una de las etapas precontractuales y procedimientos para la selección de un contratista en igualdad de condiciones;

Que la Comisión Verificadora en cumplimiento de su función establecida en el artículo 68 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y con la independencia en cuanto a su criterio al momento de la verificación de requisitos y emisión del informe de Comisión, que sirve de fundamento para que la entidad licitante pueda adjudicar, declarar desierto o cancelar el acto público de que se trate recomendó que los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 del presente Acto Público fueran adjudicados al proponente IMPORTADORA VIRZI, S.A., y que el renglón 18 fuera adjudicado al proponente BUILDING PARADISE, S.A., debido a que cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos;

Que tomando en cuenta lo anterior, esta entidad considera que la propuesta presentada por el proponente IMPORTADORA VIRZI, S.A., en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 excede el monto que arrojó el estudio de mercado que realizó esta institución para determinar el precio de referencia en el presente acto público y adicionalmente sobrepasó la asignación presupuestaria reservada para cumplir con el mismo;

Que el Ministerio de Educación en aras de utilizar de manera eficiente y correcta los recursos estatales considera de interés social no continuar con el presente proceso de selección de contratista toda vez que la propuesta compromete recursos financieros adicionales a los contemplados en el precio de referencia, los cuales podrían ser utilizados para satisfacer otras prioridades educativas nacionales, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que sobre la base de los hechos señalados y en cumplimiento del artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se hace necesario rechazar las propuestas presentadas y cancelar el Acto Público No.2025-0-07-19-99-LP-000042 para el proyecto **"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALIMENTOS A REQUERIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR SALUDABLE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, A NIVEL NACIONAL PARA LOS AÑOS, 2025-2026"**; por lo que, la Ministra de Educación, en uso de sus facultades legales,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR las propuestas recibidas para el Acto Público No.2025-0-07-19-99-LP-000042 para el proyecto **"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALIMENTOS A REQUERIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR SALUDABLE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, A NIVEL NACIONAL PARA LOS AÑOS, 2025-2026"**.

SEGUNDO: ADVERTIR que el Acto Público No.2025-0-07-19-99-LP-000042 quedará en estado de CANCELADO.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", por dos (2) días hábiles para los efectos de su notificación, así como su incorporación al expediente respectivo.

CUARTO: ADVERTIR que, contra la presente Resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 24 y 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, artículo 127 y 129 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 y Ley 47 de 1946.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA
Secretario General



LM/rt


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL



21 JUL 2025

ES COPIA AUTENTICA